

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE
ELECTROCENTRO S.A.**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 041-2025-OCI/0164-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.
HUANCAYO/HUANCAYO/JUNIN**

**“SERVICIO DE OPERACIÓN DE CENTRALES
HIDROELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ASOCIADAS DE
ELECTROCENTRO S.A.”**

**HITO DE CONTROL N° 05 – EJECUCIÓN DEL SERVICIO E
INFORMES DE GESTIÓN DEL 4TO, 5TO Y 6TO MES.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 17 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

HUANCAYO, 30 DE SETIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 041-2025-OCI/0164-SCC

**“SERVICIO DE OPERACIÓN DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES
ASOCIADAS DE ELECTROCENTRO S.A.”**

**HITO DE CONTROL N° 05 - EJECUCIÓN DEL SERVICIO E INFORMES DE GESTIÓN DEL
DEL 4TO, 5TO Y 6TO MES.**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivo específico	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICE N° 1	18
APÉNDICE N° 2	19



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 041-2025-OCI/0164-SCC

**“SERVICIO DE OPERACIÓN DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES
ASOCIADAS DE ELECTROCENTRO S.A.”**

**HITO DE CONTROL N° 05 - EJECUCIÓN DEL SERVICIO E INFORMES DE GESTIÓN DEL
DEL 4TO, 5TO Y 6TO MES.**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., en adelante “Electrocentro S.A.”, responsable del Control Concurrente, mediante Oficio n.° ELCTO-OCI-1007-2024 de 26 de agosto de 2024 y modificado a través de oficio n°000173-2025-CG/OC0164 de 18 de setiembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 0164-2025-041; en el marco de lo previsto en la Ley n.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente de 15 de noviembre de 2021 y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar que el “Servicio de Operación de Centrales Hidroeléctricas y Subestaciones Asociadas de Electrocentro S.A.”, se desarrolle conforme a las bases integradas, el contrato, manual de procedimientos y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Hito de Control n.° 5:

Ejecución del servicio e informes de gestión del 4to, 5to y 6to mes.

Verificar que los informes de gestión del 4to, 5to y 6to mes se desarrollen conforme al plan de trabajo del contratista, a las partidas presupuestales, y que en el pago se apliquen las penalidades que correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de los “Servicio de Operación de Centrales Hidroeléctricas y Subestaciones Asociadas de Electrocentro S.A.”, la cual se encuentra a cargo de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. en adelante “Electrocentro S.A.”, para lo cual el equipo de control realizó una visita a la Central Hidroeléctrica de Chanchamayo el día 11 y 12 de setiembre de 2025, ubicada en el distrito de San Ramon, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín.

El presente servicio de Control Concurrente al precitado servicio establece el acompañamiento durante su ejecución a los diferentes hitos, el presente informe se desarrolla al Hito de Control n.°5.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., en adelante Electrocentro S.A. el 2 de agosto de 2024, a través del portal del SEACE publicó e inició el procedimiento de selección Concurso Público N° CP-SM-024-2024-ELCTO S.A., con la finalidad de contratar el "SERVICIO DE OPERACIÓN DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ASOCIADAS DE ELECTROCENTRO S.A.", el mismo que tendrá un plazo de ejecución de 730 días calendario o 2 años.

Subsecuentemente, el 19 de noviembre del 2024, el Comité de Selección otorgó la buena pro a favor del Consorcio Hydro¹, o en adelante Contratista, por la suma ascendiente a S/ 9,900,016.09 (Nueve millones novecientos mil dieciséis con 09/100 soles), en consecuencia, el 27 de diciembre de 2024 los representantes de Electrocentro S.A. y del Consorcio Hydro suscribieron el Contrato n.º GR-240-2024/ELCTO por el monto antes indicado, dicho contrato tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE OPERACIÓN DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ASOCIADAS DE ELECTROCENTRO S.A."

Posteriormente, a la firma del contrato se realizó el Acta de Proceder² el 14 de febrero de 2025, como señal de conformidad, dando como fecha de inicio del servicio el 15 de febrero de 2025 y fecha de culminación 14 de febrero de 2027.

Consorcio HYDRO, dentro del periodo de ejecución tiene planificado realizar las actividades en las centrales hidroeléctricas y subestaciones asociadas bajo la administración de Electrocentro S.A., las mismas que se ubican en las regiones de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco. A continuación, se detalla la ubicación y horas de operación:

Cuadro N° 01 – Instalaciones a operar

ITEM	UNIDAD DE NEGOCIO/ SERVICIO ELÉCTRICO	CENTRAL HIDROELÉCTRICA	HORAS DE OPERACIÓN
1	AYACUCHO	LLUSITA	24
2	AYACUCHO	QUICAPATA	24
3	AYACUCHO	SAN FRANCISCO	24
4	HUANCAYO VALLE	ACOBAMBILLA	*
5	HUANCAYO VALLE	CHAMISERÍA	24
6	HUANCAYO VALLE	CONCEPCION	24
7	HUANCAYO VALLE	HUARISCA	24
8	HUANCAYO VALLE	INGENIO	24
9	HUANCAYO VALLE	MACHU	24
10	HUANCAYO VALLE	SAN BALVÍN	24
11	SELVA CENTRAL	CHALHUAMAYO I	24
12	SELVA CENTRAL	CHALHUAMAYO II	24
13	SELVA CENTRAL	CHANCHAMAYO	24
14	SELVA CENTRAL	PICHANAKI	24
15	SELVA CENTRAL	POZUZO	**
16	TARMA	ACOBAMBA	12
17	TARMA	PACCHA	12

(*) Mantenimiento autónomo de equipamiento

(**) Mantenimiento de canal de conducción

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Fuente: Bases integradas del Concurso Público N° CP-SM-024-2024-ELCTO S.A.

¹ Integrado por las Empresas CHP Construcciones S.A.C. con RUC n.º 20549125281 y Aldana Ingeniería Sociedad Anónima Cerrada – ALDINSAC con RUC n.º 20550440157.

² Firmado por Consorcio HYDRO: Cesar Herbert Flores Rivera (Representante común) y por Electrocentro S.A. Boris Santivañez Chuquichaico (Jefe de Operaciones) y Percy Rojas Oscanoa (supervisor de operaciones).

Así mismo, el alcance de las actividades del servicio consiste en la operación del equipamiento de la infraestructura hidroeléctrica respetando los protocolos y secuencias de operación, con la finalidad de garantizar la producción de energía eléctrica en condiciones normales de acuerdo con la NTCSE y Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, así como las directivas y procedimientos vigentes de los Organismos reguladores y fiscalizadores, como se muestran en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 2 - Actividades

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ³
1	OP-003	MONITOREO DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN	JORNADA
2	OP-004	COORDINACIÓN DE MANIOBRAS CON INTERVENCIÓN DE CUADRILLA DE PERSONAL DE OPERACIONES EN REDES MT	EVENTO
3	OP-005	COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE MANIOBRAS A SOLICITUD DEL CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES	EVENTO
4	OP-006	COORDINACIÓN DE MANIOBRAS EN SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN Y REDES BT	EVENTO
5	OP-007	COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE MANIOBRAS DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIONES DE POTENCIA	EVENTO
6	OP-008	ARRANQUE Y PARADA DE CENTRALES DE GENERACIÓN	DIA
7	OP-009	MONITOREO Y CONTROL DE PARÁMETROS HIDRÁULICOS, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS DE CENTRALES DE GENERACIÓN	JORNADA
8	OP-010	MANTENIMIENTO AUTÓNOMO EN OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, EDIFICIOS, ÁREAS VERDES	UNIDAD
9	OP-011	MANTENIMIENTO AUTÓNOMO EN SALA DE CONTROL, CASA DE MAQUINAS, PATIO DE LLAVES, SALA DE BATERÍAS	UNIDAD
10	OP-012	MANTENIMIENTO AUTÓNOMO EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS	UNIDAD
11	OP-013	MANTENIMIENTO OPERACIONAL SE/CH	SERVICIO
12	OP-017	ANÁLISIS DE FALLAS G/T	UNIDAD
13	OP-018	ANÁLISIS DE FALLAS MT/BT	UNIDAD

Elaborado por: Comisión a cargo del control Concurrente.

Fuente: Bases integradas del Concurso Público N° CP-SM-024-2024-ELCTO S.A.

Cuadro N° 3 - Actividades a realizar por cada Central Hidroeléctrica

ITEM	INSTALACIÓN	ACTIVIDADES													
		OP-003	OP-004	OP-005	OP-006	OP-007	OP-008	OP-009	OP-010	OP-011	OP-012	OP-013	OP-017	OP-018	
1	CH HUARISCA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
2	CH INGENIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
3	CH CONCEPCION	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
4	CH EL MACHU	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5	CH CHAMISERIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
6	CH SAN BALVIN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
7	CH ACOBAMBILLA									X	X	X			
8	CH PACCHA	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	
9	CH ACOBAMBA	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	
10	CH QUICAPATA	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	
11	CH LLUSITA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
12	CH SAN FRANCISCO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
13	CH CHANCHAMAYO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
14	CH CHALHUAMAYO I-II	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
15	CH POZUZO														

³ UNIDADES DE MEDIDA: **JORNADA**: Está referido a la duración del trabajo diario. Máximo 12 horas (48 horas semanales) **EVENTO**: Un hecho que puede ser inesperado o planificado, y que modifica las circunstancias de su entorno; para el presente se considera una actividad desde que ocurre el hecho hasta su culminación. **DIA**: Todas los arranques y paradas de un grupo o de más grupos realizadas durante un día es igual a UNO para fines de valorización. **UNIDAD**: Conjunto de actividades que cada trabajador inspecciona, monitorea y analiza. Se hacen responsables de tareas como las mediciones, regulaciones, la lubricación, la limpieza, análisis de un evento ocurrido. **SERVICIO**: Conjunto de actividades específicas con características y periodicidad descritas en la partida OP-013 y dimensionadas en el Anexo N° 3.8.A.



16	CH PICHANAKI	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
----	--------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Elaborado por: Comisión a cargo del control Concurrente.

Fuente: Bases integradas del Concurso Público N° CP-SM-024-2024-ELCTO S.A.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información e inspección física a la ejecución del servicio, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que podrían afectar la operación del servicio, y el proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la: "Servicio de Operación de Centrales Hidroeléctricas y Subestaciones Asociadas de Electrocentro S.A.", la cual se exponen a continuación

1. LA CONTRATISTA ENCARGADA DE REALIZAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ASOCIADAS DE ELECTROCENTRO S.A., INCUMPLIÓ CON LA CANTIDAD Y DISTINTIVO EN LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONALES A LOS TRABAJADORES, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES INTEGRADAS Y CONTRATO.

Condición:

De la visita in situ a la Central Hidroeléctrica de Chanchamayo el día 11 de setiembre del 2025, se emitió el Acta n°003-2025-JGA-OCI-ELCTO donde se verificó si la contratista cumple con lo estipulado en las bases integradas por el Consorcio Hydro.

Al respecto, se advirtió que en la Central Hidroeléctrica de Chanchamayo se encontraba el operador Amilcar Salcedo Nalvarte, quien señaló que para la operación de las instalaciones, trabajan tres (3) personas como operadores y tres (3) personas como tomeros/taceros, los mismos que se turnan entre turno mañana y noche; por lo que, la Comisión de Control verificó si tales trabajadores contaban con equipos de protección conforme a lo estipulado en las bases integradas, las cuales deben ser proporcionadas por la empresa Consorcio Hydro, máxime que Electrocentro S.A. otorgó un (1) adelanto del veinte por ciento (20%) del monto original, para tal fin. Como se menciona en el contrato:

"CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO:

LA ENTIDAD otorgará UN (1) ADELANTO del veinte por ciento (20%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto (...), para la adquisición de herramientas y equipos para la operación de las subestaciones de potencia grupos térmicos y centro de control, mobiliario, equipos de computo y EPP del personal encargado de la operación de las instalaciones, objeto del presente contrato, siempre que se cumplan los requisitos para tal fin, una vez otorgado, este será amortizado en las valorizaciones mensuales. (...)"

Seguidamente, durante nuestra visita pudimos evidenciar algunos incumplimientos, como lo precisamos a continuación:



Cuadro n°4

Dotación de equipos de protección que se encontraron, pero no de acuerdo a las bases integradas.

DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	FRECUENCIA	CANTIDAD	FUE SUMINISTRADO (SI O NO)		OBSERVACIONES
				SI	NO	
Botas Muslera	ASTM-F2412	Anual	01 por tomero, tacero	X		Solo existe 2 musleras para tres personales.
Chaleco de seguridad		Anual	01 por operador, tomero, tacero	X		No cuenta con el logo de la empresa, ni con el distintivo "AL SERVICIO DE ELECTROCENTRO"
Mameluco		Anual	01 por operador, tomero, tacero	X		No cuenta con el logo de la empresa, ni con el distintivo "AL SERVICIO DE ELECTROCENTRO"

Elaborado por: Comisión a cargo del control Concurrente

Al respecto, sobre las botas musleras, se encontró solo 2 unidades para tres personales, lo cual es contrario a las bases integradas, toda vez que indican que cada trabajador entre tomero y tacero debe contar con el suyo propio; aspecto que es corroborado por los trabajadores de la empresa Consorcio Hydro.

Sobre el chaleco de seguridad y el mameluco, estos implementos deben de contar con el logo de la empresa como identificación y exigencia por parte de las bases integradas, incumpliendo lo requerido, como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen n°1	Imagen n°2
	
Vista por delante de chaleco de seguridad, sin logo de identificación o distintivo "AL SERVICIO DE ELECTROCENTRO"	Vista por detrás de chaleco de seguridad, sin logo de identificación o distintivo "AL SERVICIO DE ELECTROCENTRO"

Elaborado por: Comisión a cargo del control Concurrente.





Elaborado por: Comisión a cargo del control Concurrente.

Cuadro n°5

Dotación de herramientas y equipos, pero no se disponga el equipamiento mínimo en el las bases integradas.

DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	FRECUENCIA	CANTIDAD	FUE SUMINISTRADO (SI O NO)		OBSERVACIONES
				SI	NO	
Rastrillos		Anual	03 UND por CH		X	Solo 2 unidades encontradas.
Tijeras de jardín		Semestral	03 UND por CH		X	Solo 2 unidades encontradas.

Elaborado por: Comisión a cargo del control Concurrente.

Del cuadro precedente, se verificó la existencia de dos (2) herramientas, las mismas que se encuentran desgastadas, precisando que faltaría una (1) conforme a lo solicitado por Electrocentro (tres (3) unidades), aspecto que incumple con lo establecido en las bases integradas donde se detalla: "Todas las herramientas de uso personal aisladas y de protección personal deben encontrarse en buen estado y garantizar su fin según las normas de seguridad. (...) Para el inicio de la prestación del servicio el Contratista deberá presentar todo el equipamiento y ropa de trabajo (...). Disponer del equipamiento mínimo mostrado en el cuadro n°05 REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS".

Dejando constancia, de lo expuesto en el acta N°003-2025-JGA-OCI-ELCT de 11 de setiembre, además de las fotografías que se muestran en las imágenes siguientes:



Imagen n°5	Imagen n°6
	
Vista de tijeras de jardin con partes oxidadas.	Vista de rastrillo con puntas dobladas y desgastadas

Elaborado por: Comisión a cargo del control Concurrente.

El hecho expuesto ha transgredido la siguiente normativa:

- Bases Integradas del Concurso Público N° CP-SM-17-2021-ELCTO, contratación del "Servicio de Operación de Centrales Hidroeléctricas y Subestaciones Asociadas de Electrocentro S.A.", publicada en el portal del SEACE

"(...) **CAPITULO III REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

3.10. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

(...)

3.10.2. RECURSOS PARA PROVEER POR EL CONTRATISTA

3.10.2.1. EQUIPAMIENTO - HERRAMIENTAS, EQUIPOS y EPP

(...)

LA CONTRATISTA deberá tener estricto control sobre el estado de conservación de todos los implementos de seguridad, herramientas y uniforme de trabajo. Aquellos que se deterioren (guantes de algodón, dieléctricos, badana, cuero, lentes protección, máscara de protección facial, uniforme, herramientas) deberán ser renovados inmediatamente por LA CONTRATISTA una vez que se detecte alguna deficiencia. En caso de que estos implementos de seguridad, herramientas y ropa de trabajo no sean reemplazados inmediatamente a la detección por parte de ELECTROCENTRO, LA CONTRATISTA será sujeta a las penalidades que correspondan.

Los equipos y herramientas deben cumplir con lo estipulado en el RESESATE "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por R.M. 161-2007 – MEM/DM.

3.10.2.2. ESPECIFICACIONES DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

(...)



Todas las herramientas de uso personal aisladas y de protección personal deben encontrarse en buen estado y garantizar su fin según las normas de seguridad. Los equipos deben estar calibrados y con certificación vigente por empresas acreditadas por INACAL. Caso contrario no podrá iniciar la prestación del servicio y los retrasos que se deriven de ella serán de responsabilidad de LA CONTRATISTA.

Para el inicio de la prestación del servicio la Contratista deberá presentar todo el equipamiento y ropa de trabajo ofertado, firmándose un acta conformidad por el administrador de contrato. El personal requerido y propuesto por la Contratista deberá estar dotado con los EPP para el cumplimiento de la actividad de cada instalación, necesarios que garantice su buen desempeño para el cumplimiento de contrato.

Disponer del equipamiento, herramientas y materiales mínimo como se muestran en los siguientes cuadros

Cuadro N° 3.10.A – REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	CANTIDAD
34	Rastrillo		03 UND por Central cada año
35	Revelador de tensión para AT y MT	IEC 61243-1	01 UND por Central
36	Telunómetro	NTP-ISO/IEC-17035	02 UND por todas las Centrales
37	Tijeras de jardín		03 UND por Central cada seis meses

El suministro será por todo el período del Servicio en las cantidades que se indican.

Las herramientas (exceptuando de jardinería) deberán tener certificado de calibración por una institución acreditada, para el caso de pértigas y escaleras deben de contar con certificado de rigidez dieléctrica vigente durante la prestación del servicio. Los certificados de calibración serán entregados por el Contratista para el inicio del servicio.

Las nueve (09) desbrozadoras serán distribuidas: 01 unidad para Llusita y Quicapata, 01 unidad para San Francisco, 01 unidad para Chamisería y San Balvín, 01 unidad para Concepción e Ingenio, 01 unidad para Huarisca, 01 unidad para Machu, 01 unidad Chanchamayo, Paccha y Acobamba, 01 unidad para Pichanaki y 01 unidad para Chahuamayo.

El BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS debe contener: 01 frasco de alcohol de 120 ml, 01 frasco de jabón líquido de 120 ml, 01 frasco de agua oxigenada de 120ml, 1 rollo de venda elástica de 4 pulgadas, 5 sobres de gasa estéril de 10x10cm, 5 sobres de apósito estéril, 2 rollos de esparadrapo, 1 par de guantes estériles, 20 venditas adhesivas, 1 tubo Diclofenaco en crema, 1 tijera punta roma, 1 frasco de cloruro de sodio NaC de 0.9%, 1 tubo Sulfadiazina de palma o furacin, 5 baja lenguas, 1 paquete de algodón de 50 g. La frecuencia de abastecimiento del botiquín de primeros auxilios será de manera trimestral, debiendo reponer las que caduquen, mínimo una semana antes de su vencimiento.

(...)

3.10.2.3. ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPP

Deberán mantenerse en buen estado de uso y poseer las características adecuadas para el servicio a realizar, lo cual será verificado periódicamente por ELECTROCENTRO.



Los equipos de protección e implementos de seguridad deberán estar de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, las normas técnicas peruanas de INDECOP; las normas internacionales (...), para los casos en que no estén considerados tanto en las normas internacionales como en las Normas Técnicas Peruanas.

- LA CONTRATISTA deberá entregar, por cuenta propia, a su personal toda herramienta y equipos, que sean necesarios para el cumplimiento del servicio encargado.
- Todos los instrumentos, equipos y herramientas que utilice LA CONTRATISTA deberán estar en perfectas condiciones de trabajo para cumplir con las actividades contratadas.

En el Cuadro N°3.10.C se muestra los EPP mínimos requeridos para cada actividad.

Cuadro N° 3.10.C – REQUERIMIENTOS DE EPP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	FRECUENCIA	CANTIDAD
1	Bota media caña		Anual	01 por tomero, 01 por tacero
2	Botas Muslera	ASTM-F2412	Anual	01 por tomero, 01 por tacero
3	Camisa antiblame		Semestral	01 por operador
4	Camisa de algodón		Semestral	01 por tomero, 01 por tacero
5	Capotín		Anual	01 por operador, 01 por tomero, 01 por tacero
6	Casaca de algodón		Anual	01 por operador, 01 por tomero, 01 por tacero
7	Casco dieléctrico con barbiquejo y careta con suspensión flexible	ANSI Z 89.1 Clase E1	Todo el periodo del servicio	01 por operador, 01 por tomero, 01 por tacero
8	Chaleco de seguridad		Anual	01 por operador, 01 por tomero, 01 por tacero
9	Fotocheck		Todo el periodo del servicio	01 por operador, 01 por tomero, 01 por tacero
10	Guantes de cuero	EN 420, EN 388	Semestral	01 por operador, 01 por tomero, 01 por tacero
11	Guantes de goma	EN 420, EN 388	Semestral	01 por operador, 01 por tomero, 01 por tacero
12	Lentes de seguridad	ANSI Z 87.1+ EN 166	Anual	01 por operador, 01 por tomero, 01 por tacero
13	Mameluco		Anual	01 por operador, 01 por tomero, 01 por tacero

(...)

El logotipo o distintivo de la Contratista deberá estar completamente por la palabra "AL SERVICIO DE ELECTROCENTRO" (...)"

- Contrato n.º GR-240-2024/ELCTO de 27 de diciembre de 2024, contratación del "Servicio de Operación de Centrales Hidroeléctricas y Subestaciones Asociadas de Electrocentro S.A."

"(...) CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)



CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO:

LA ENTIDAD otorgará **UN (1) ADELANTO** del veinte por ciento (20%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto (...), para la adquisición de herramientas y equipos para la operación de las subestaciones de potencia grupos térmicos y centro de control, mobiliario, equipos de cómputo y EPP del personal encargado de la operación de las instalaciones, objeto del presente contrato, siempre que se cumplan los requisitos para tal fin, una vez otorgado, este será amortizado en las valorizaciones mensuales. (...)"

Consecuencia:

La contratista encargada de realizar el servicio de operación de centrales hidroeléctricas y subestaciones asociadas de Electrocentro S.A., viene incumpliendo con la cantidad y distintivo en la dotación de equipos de protección personales a los trabajadores, situación que genera riesgo en el incumplimiento de las bases integradas y contrato.

2. LAS BATERÍAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CHANCHAMAYO SE ENCUENTRAN INSTALADAS DE MANERA INCORRECTA, EN INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, LO QUE GENERA UN RIESGO DE EXPLOSIÓN Y DAÑOS A OTROS EQUIPOS, COMPROMETIENDO TANTO LA SEGURIDAD COMO LA OPERATIVIDAD DE LA INSTALACIÓN.

Condición:

Durante la visita realizada por la Comisión de Control a la Central Hidroeléctrica de Chanchamayo⁴, se evidenció la incorrecta instalación y ubicación de las baterías, las cuales se encuentran colocadas dentro de uno de los Tableros de Control. Cabe precisar que dichos tableros no están diseñados para proporcionar la ventilación adecuada que requieren las baterías. Esta condición incrementa significativamente el riesgo de explosión por acumulación de gases, así como la posibilidad de cortocircuito debido a la proximidad con componentes eléctricos, pudiendo ocasionar daños tanto al Tablero de Control como a las propias baterías.

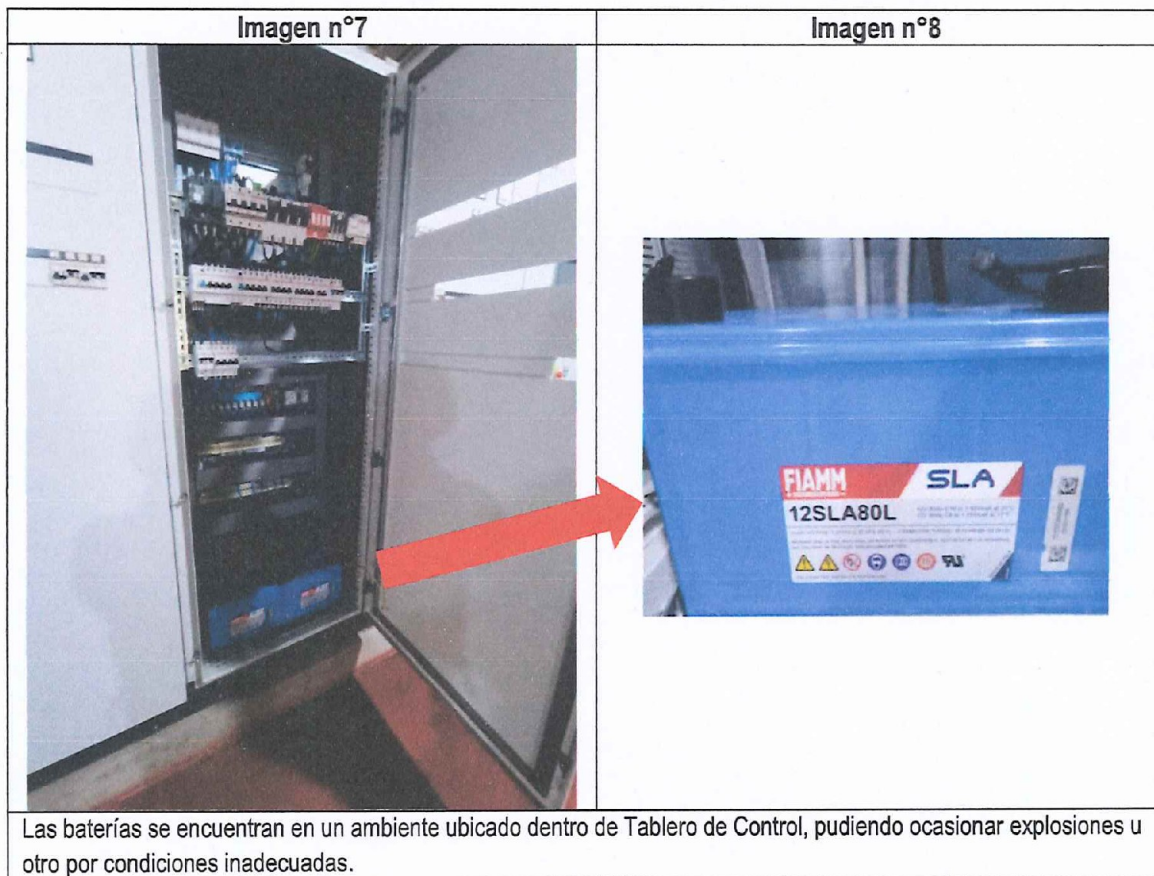
Precisando que de acuerdo con la normativa aplicable: "Los acumuladores deberán estar ubicados dentro de un recinto de protección, o un área de acceso exclusivo para personas calificadas. Un recinto de protección puede ser una sala de baterías, una edificación de control o una caja, jaula o cerco que proteja el equipo contenido y limite la posibilidad de contacto involuntario con las partes energizadas".

Si bien la Central Hidroeléctrica actualmente se encuentra detenida, ello no elimina los riesgos asociados a la ubicación de las baterías dentro de un Tablero Eléctrico. Aunque no haya generación activa, los tableros pueden seguir conectados a sistemas de control o circuitos auxiliares, lo que podría interactuar de manera peligrosa con las baterías. Asimismo, este tipo de equipos requiere sistemas de monitoreo y mantenimiento especializados, los cuales no son compatibles con el entorno de un tablero eléctrico.

De lo comentado, podemos evidenciarlo en las siguientes imágenes:



⁴ Acta n°003-2025-JGA-OCI-ELCT de 11 de setiembre 2025 en central Hidroeléctrica Chanchamayo.



De la imagen precedente, se considera necesario proceder con la reubicación inmediata de las baterías en un recinto de protección adecuado, en cumplimiento de la normativa vigente y garantizando condiciones seguras de operación, ventilación y mantenimiento.

El hecho expuesto ha transgredido la siguiente normativa:

- **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM**

“Artículo 84.- Almacenamiento y mantenimiento de equipos, materiales o sustancias peligrosas

84.1 El Titular debe contar con procedimientos e instalaciones que aseguren el manejo adecuado y seguro de los materiales o sustancias peligrosas.

84.2 El almacenamiento de materiales o sustancias peligrosas debe realizarse en áreas seguras y con superficies impermeabilizadas, protegiéndolos de factores ambientales, con sistemas de contención para evitar posibles impactos al suelo, aguas superficiales y subterráneas, debiendo seguirse las indicaciones contenidas en las hojas de seguridad MSDS (Hoja de Seguridad de Materiales) de los fabricantes, así como en la normativa vigente.

84.3 El Titular que cuente con transformadores, cilindros con aceites usados y demás equipos y/o aparatos en almacenamiento debe asegurar las condiciones que minimicen el impacto sobre el suelo, capaces de contener vertidos o fugas en caso de producirse alguna de estas contingencias.

84.4 El Titular debe contar con un área de mantenimiento de aparatos y/o equipos que esté impermeabilizada, señalizada y, de ser el caso, con un sistema de contención.”

- **Código Nacional de Electricidad Suministro 2011, Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Resolución Ministerial n.º 214-2011-MEM-DM de 29 de abril de 2011.**

"Sección 14. Baterías de Acumuladores

141. Ubicación

Los acumuladores deberán estar ubicados dentro de un recinto de protección, o un área de acceso sólo para las personas calificadas. Un recinto de protección puede ser una sala de baterías, una edificación de control o una caja, jaula o cerco que proteja el equipo contenido y limite la posibilidad de contacto involuntario con las partes energizadas.

142. Ventilación

El área de baterías deberá estar ventilada, ya sea mediante un sistema de ventilación natural o accionado por motor, para limitar la acumulación de hidrógeno a una cantidad menor a la mezcla explosiva. Se notificará la falla de un sistema de ventilación accionado por motor de operación continua, o de control automático que según su diseño limita la acumulación de hidrógeno a una cantidad menor a la mezcla explosiva.

144. Los pisos en las áreas de baterías

Los pisos de las áreas de batería serán de material resistente al ácido, o serán cubiertos con pintura resistente al ácido o protegidos de cualquier otra manera. Se deberá tomar medidas para contener la descarga de electrolito.

145. Iluminación de las áreas de baterías

Los artefactos de iluminación deberán estar protegidos del daño físico mediante guardas o aislamiento. Los tomacorrientes y los interruptores de alumbrado deberán estar ubicados fuera de las áreas de baterías.

146. Facilidades de servicio

146.A. En el área de baterías se deberá proporcionar una protección adecuada para la vista, y la ropa durante el mantenimiento de la batería y su instalación y constará de lo siguiente:

1. Protección facial, uso de caretas
2. Guantes resistentes al ácido
3. Mandil protector y botas de goma
4. Duchas de emergencia y lavajos. Instalaciones de agua fijas o portátiles o agente neutralizante para enjuagarse los ojos y la piel.

- **Código Nacional de Electricidad Utilización 2006, Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM de 30 de enero de 2006.**

"SECCIÓN 030: CONDUCTORES

(...)

030-006 Conductores con aislamiento

(...)

(2) En cualquier utilización en que se pueda tener líquidos o vapores condensados dañinos, de cualquier tipo, ya sea ácidos o alcalinos, o solventes orgánicos tales como hidrocarburos, cetonas, ésteres, alcoholes o líquidos derivados de los mismos, que pueden acceder o entrar en contacto con el aislamiento de los conductores, tal aislamiento debe ser resistente a tales sustancias, o de otra forma, debe ser protegido por una cubierta de plomo o de otro material impenetrable a los elementos corrosivos.(...)"

"SECCIÓN 150: INSTALACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO

Baterías de Acumuladores

150-540 Alcances

(1) Las Reglas 150-542 a 150-552 se aplican a la instalación de baterías de acumuladores.



(2) La Regla 150-554 se aplica a la instalación de equipos eléctricos, que no sean baterías de acumuladores, en una sala o cuarto de baterías.

150-542 Terminología Especial

En esta Subsección se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Batería o celda sellada: Batería de acumuladores que no es adecuada para la adición de agua o electrolito, o para la medición externa de la gravedad o densidad específica del electrolito.

Batería de acumuladores: Conjunto de más de una celda recargable del tipo plomo-ácido, alcalina o de otro tipo electroquímico.

150-544 Ubicación de Baterías de Acumuladores

Las baterías con partes vivas expuestas, deben ser mantenidas en un cuarto, o sala, o bajo una cubierta únicamente accesible a personal autorizado.

150-546 Ventilación de Áreas o Salas de Baterías (ver Anexo B)

(1) Las áreas o salas de baterías deben ser adecuadamente ventiladas.

(2) Las baterías de acumuladores no deben estar sujetas a temperaturas de ambiente mayores que 45 °C, ni menores que la temperatura de congelamiento del electrolito.

150-548 Respiraderos para Baterías

(1) Las celdas provistas con respiraderos deben ser equipadas con supresores de llama.

(2) Las celdas selladas deben ser equipadas con válvulas de seguridad por sobrepresión.

150-550 Instalación de Baterías

(1) Las bandejas o soportes para baterías u otras superficies en las cuales puedan montarse las baterías deben estar:

(a) Niveladas; y

(b) Protegidas contra la corrosión que puede causar el electrolito de la batería; y

(c) Excepto lo permitido en la Subregla (5), cubiertas con un material aislante capaz de soportar esfuerzos dieléctricos originados por tensiones hasta de 1 500 V; y

(d) Construidas con la resistencia suficiente para soportar el peso de las baterías; y

(e) Diseñadas para soportar vibraciones y balanceo donde fuera necesario.

(2) Las celdas de las baterías deben tener una separación mínima de 10 mm entre sí.

(3) Las celdas de las baterías instaladas en recipientes conductores deben ser instaladas sobre superficies no conductoras.

(4) Las celdas selladas y las baterías selladas compuestas de varios compartimentos que tengan recipientes conductores, deben tener un soporte aislante si existe una tensión entre el recipiente y tierra.

(5) Las celdas y las baterías de varios compartimentos provistas con respiraderos, con cubiertas selladas en recipientes de material no conductor y resistente al calor, no requieren soportes aislantes adicionales.

(6) Las baterías con tensión nominal mayor que 150 V, con celdas ubicadas en recipientes de caucho o sintéticos, deben ser separadas en grupos de 150 V o menos.

150-552 Cableado de Baterías

(1) El cableado entre celdas y baterías, y entre baterías y otros equipos eléctricos, debe realizarse mediante:

(a) Conductores desnudos sin derivaciones; o

(b) Cableado a la vista; o

(c) Cordones flexibles provistos de cubiertas; o

(d) Cables con aislamiento mineral, en la medida que sean adecuadamente protegidos contra la corrosión, en donde puedan estar en contacto directo con ácidos, salpicadura o vapores ácidos; o

(e) Cables con cubierta de aluminio, en la medida que tengan una adecuada protección contra corrosión donde fuera necesario.

(2) Cuando el cableado se instala en conducto rígido o tubería eléctrica metálica:

(a) El conducto y las tuberías deben ser de material resistente a la corrosión, o estar adecuadamente protegidos contra la corrosión; y



- (b) Los extremos de las canalizaciones deben ser firmemente cerrados con compuesto sellador, con cinta de caucho u otro material, para evitar el ingreso de electrolitos, ya sea por rocío o por fluencia; y
- (c) El conductor debe emerger de la canalización a través de un manguito aislante de tipo esmaltado; y
- (d) Por lo menos 300 mm de conductor deben emerger de la canalización en los puntos de conexión a los terminales de la celda; y
- (e) Los extremos de las canalizaciones deben ser ubicados como mínimo a 300 mm sobre el nivel del terminal de la celda más alta, para reducir la fluencia o derrame del electrolito al interior de las tuberías. (...)"

Consecuencia:

Las baterías de la Central Hidroeléctrica de Chanchamayo presentan una inadecuada instalación, en contravención de la normativa vigente, lo que constituye un riesgo potencial de explosión y de daños a otros equipos, comprometiendo la seguridad y la operatividad de la instalación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control: "Ejecución del servicio e informes de gestión del 4to, 5to y 6to mes", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

La situación adversa identificada y comunicada en el informe de hito de control anterior, y específicamente el estado de dichas situaciones adversas respecto a que si la Entidad adopto las acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 02.

IX. CONCLUSIÓN

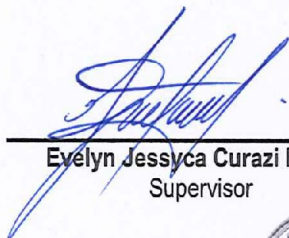
Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5: "Ejecución del servicio e informes de gestión del 4to, 5to y 6to mes", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del: "Servicio de Operación de Centrales Hidroeléctricas y Subestaciones Asociadas de Electrocentro S.A.", las cuales han sido detalladas en el presente informe.



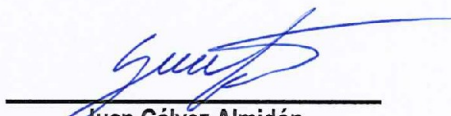
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de Electrocentro S.A., el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (02) situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a los "Ejecución del servicio e informes de gestión del 4to, 5to y 6to mes", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del: "Servicio de Operación de Centrales Hidroeléctricas y Subestaciones Asociadas de Electrocentro S.A.".
2. Hacer de conocimiento al Titular de Electrocentro S.A. que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 30 de setiembre de 2025.



Evelyn Jessyca Curazi Martel
Supervisor



Juan Gálvez Almidón
Jefe de Comisión



Israel Cristopher Juño Camacho
Jefe del Órgano de Control Institucional
Electrocentro S.A.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA CONTRATISTA ENCARGADA DE REALIZAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ASOCIADAS DE ELECTROCENTRO S.A., INCUMPLIÓ CON LA CANTIDAD Y DISTINTIVO EN LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONALES A LOS TRABAJADORES, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES INTEGRADAS Y CONTRATO.

N°	Documento
1	Contrato n.º GR-240-2024/ELCTO de 27 de diciembre de 2024, contratación del "Servicio de Operación de Centrales Hidroeléctricas y Subestaciones Asociadas de Electrocentro S.A."
2	Bases Integradas Del Concurso Público N° CP-SM-024-2024-ELCTO S.A., que tiene como objeto la contratación del "Servicio de Operación de Centrales Hidroeléctricas y Subestaciones Asociadas de Electrocentro S.A.", publicada en el portal del SEACE el 6 de setiembre de 2024
3	Acta n°003-2025-JGA-OCI-ELCT de 11 de setiembre de 2025

2. LAS BATERÍAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CHANCHAMAYO SE ENCUENTRAN INSTALADAS DE MANERA INCORRECTA, EN INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, LO QUE GENERA UN RIESGO DE EXPLOSIÓN Y DAÑOS A OTROS EQUIPOS, COMPROMETIENDO TANTO LA SEGURIDAD COMO LA OPERATIVIDAD DE LA INSTALACIÓN.

N°	Documento
1	Acta n°003-2025-JGA-OCI-ELCT de 11 de setiembre de 2025



APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES COMO RESULTADO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO					
Tipo de Servicio de Control Simultáneo		Hito de Control 4	N° de Informe	FECHA DE NOTIFICACIÓN:	Documento de remisión de acciones adoptadas
Denominación		"SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA, GRUPOS TÉRMICOS, CENTRO DE CONTROL Y EQUIPOS AUTOMATIZADOS DE ELECTROCENTRO S.A."			
N°	Situación Adversa	Acciones adoptadas por la Entidad			Evaluación
1	LA CONTRATISTA ENCARGADA DE REALIZAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ASOCIADAS DE ELECTROCENTRO S.A., EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA LLUSITA NO VIENE REALIZANDO EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERNA (EN LA FRANJA DE SERVIDUMBRE DE LA TUBERIA DE PRESIÓN), SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA SEGURIDAD A LOS TRABAJADORES.	✓	<u>Documento ELC-TO-GA-0387-2025, de 1 de julio de 2025.</u> "(...) Remitir que acciones ha adoptado sobre situación adversa donde la contratista encargada de realizar el servicio de operación de centrales hidroeléctricas y subestaciones asociadas de Electrocentro S.A., en la central hidroeléctrica de LLusita no vendría realizando el mantenimiento del sistema de iluminación externa (en la franja de servidumbre de la tubería de presión), situación que genera riesgo en la seguridad a los trabajadores. Remitir que acciones ha adoptado sobre situación adversa donde la contratista Consorcio Hydro no habría cumplido con entregar equipos, herramientas y materiales en las centrales de Quicapata y LLusita, lo que genera el riesgo de que los operadores no realicen correctamente todas las actividades para la que fueron contratados, afectando los objetivos del servicio contratado. Remitir que acciones ha adoptado sobre situación adversa donde se estaría incumpliendo con el mantenimiento y buen estado de las centrales Hidroeléctricas de LLusita y Quicapata, contraviniendo con la normativa vigente, en relación a la seguridad de los trabajadores, equipos y protección ambiental en		
					No corregida
					Estado de las situaciones adversas
					Al respecto con Informe técnico n°ATG-041-2025, para este primer hecho la Entidad generó lo siguiente: En el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, (referencia PAC: 223) aprobado por Electrocentro S.A., se ha previsto la ejecución del servicio denominado: ítem 2: "Servicio de Mejoramiento y Cambio de Postes del Alumbrado Público de las Centrales Hidroeléctricas de la Unidad Empresarial Ayacucho", el cual permitirá atender de manera integral la deficiencia estructural de los postes de madera

	las actividades eléctricas, situación que genera riesgos de seguridad, ambientales y posibles multas a posteriori por el ente rector. G15. (...)"		actualmente en mal estado, cuya condición impide efectuar el cambio de luminarias con seguridad técnica. Se entiende que la contratista no procedió al reemplazo o mantenimiento de luminarias en los postes defectuosos debido a que los mismos representan un riesgo de colapso o accidente al personal operativo. Sobre el particular cabe indicar que la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" indica lo siguiente: 6.1.8.2 "Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo" "i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del Informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento. (se agregó lo subrayado) Si antes del vencimiento de los cuarenta y cinco (45) días calendario para la corrección de las situaciones adversas, se emite un nuevo Informe de Hito de Control o Informe de Control Concurrente. (...)"	No corregida
2	CONSORCIO HYDRO NO CUMPLIÓ CON ENTREGAR EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN LAS CENTRALES DE QUICAPATA Y LLUSITA, LO QUE GENERA EL RIESGO DE QUE LOS OPERADORES NO REALICEN CORRECTAMENTE TODAS LAS ACTIVIDADES PARA LA QUE FUERON CONTRATADOS, AFECTANDO LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO CONTRATADO.		Al respecto con Informe técnico n°ATG-041-2025, para este segundo hecho la Entidad respondió: La administración contractual del contrato N° GR-240-2024/ELCTO se encuentra a cargo del Área Centro de Control de Operaciones (CCO) de Electrocentro, conforme a lo establecido. En ese marco, la Unidad Empresarial Ayacucho no tiene competencia directa ni responsabilidad sobre la supervisión contractual ni sobre la fiscalización del cumplimiento de la entrega de herramientas y materiales por parte del contratista. Sobre el particular cabe indicar que la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" indica lo siguiente: 6.1.8.2 "Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo" "i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del Informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco	No corregida
3	ELECTROCENTRO S.A. INCUMPLE CON EL MANTENIMIENTO Y BUEN ESTADO DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE LLUSITA Y QUICAPATA, CONTRAVINIENDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, EN			No corregida



RELACIÓN A LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, EQUIPOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS DE SEGURIDAD, AMBIENTALES Y POSIBLES MULTAS A POSTERIORI POR EL ENTE RECTOR ILUMINACIÓN EXTERNA (EN LA FRANJA DE LA SERVIDUMBRE DE LA TUBERÍA DE PRESIÓN), SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA SEGURIDAD A LOS TRABAJADORES.	(45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento. (se agregó lo subrayado) Si antes del vencimiento de los cuarenta y cinco (45) días calendario para la corrección de las situaciones adversas, se emite un nuevo Informe de Hilo de Control o Informe de Control Concurrente. (...)" Al respecto con Informe técnico n°ATG-041-2025, para este primer hecho la Entidad generó lo siguiente: Las mejoras correspondientes se encuentran programadas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 (referencia PAC: 223), se ha previsto la ejecución del servicio denominado: Ítem 1: "Servicio de Mejoramiento de Casetas de Tomeros y Operadores de las CHs. de UE Ayacucho", con lo cual se busca subsanar las deficiencias de Infraestructura como: Banco de baterías, almacén de materiales peligroso, servicios higiénicos entre otros, con el único fin de mejorar las condiciones de seguridad para el personal. También se encuentra aprobado en el PAC 2025 (referencia PAC: 221), el servicio denominado: Ítem 3: "Servicio de Reconstrucción de pueste de la carretera de acceso a la C.H. LLusilla", que tiene como fecha de publicación del procedimiento de selección para el mes de agosto 2025, lo cual permitirá asegurar el ingreso seguro del personal operativo y de mantenimiento, mejorando significativamente la transiabilidad y reduciendo los riesgos durante cualquier emergencia.
--	---

[Handwritten signature]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huancayo, 01 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000186-2025-CG/OC0164

Senor(a):

Jose Victor Bobadilla Huaman

Presidente del Directorio

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.-Electrocentro S.A.

Av. Camino Real N° 348

Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 041-2025-OCI/0164-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Servicio de Operación de Centrales Hidroeléctricas y Subestaciones Asociadas de Electrocentro S.A.", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 041-2025-OCI/0164-SCC., que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Israel Cristopher Juño Camacho

Jefe del Órgano de Control Institucional de la

Empresa Regional de Servicio Público de

Electricidad Del Centro S.A.

Contraloría General de la República



(IJC)

Nro. Emisión: 00298 (0164 - 2025) Elab:(U17717 - 0164)





Distriluz

Enxas • Enss • Hidrodin • Electrocentro

FECHA Y HORA IMPRESIÓN:

02/10/2025 - 12:03 P. M.

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

EXPEDIENTE: 20250511001978

FECHA Y HORA DE INGRESO:

02/10/2025 12:03:12 P. M.

REMITENTE:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL-
ELECTROCENTRO

DIRECCIÓN:

JR. PANAMÁ 575 MEZANINE 2 EDF. LAS DOS
TORRES - HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN

RUC/DNI/OTRO:

S/N

TIPO DE DOCUMENTO:

OFICIO

NÚMERO DE DOCUMENTO:

OFICIO N° 000186-2025-CG-OC0164

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL
N.º 041-2025-OCI/...

**PARA UN PRÓXIMO TRÁMITE, RECUERDE SEÑALAR EL
CÓDIGO DE EXPEDIENTE.**

DISTRILUZ - AV. CAMINO REAL Nº 348 EDIFICIO TORRE EL PILAR -
PISO 13 URB. SAN ISIDRO LIMA 27 PERU - TELÉFONO: (511) 211-5500



CUD: 20250511-2682.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0164-02-002-041

DOCUMENTO : OFICIO N° 000186-2025-CG/OC0164

EMISOR : ISRAEL CRISTOPHER JUÑO CAMACHO - JEFE DE OCI - SERVICIO DE OPERACIÓN DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ASOCIADAS DE ELECTROCENTRO S.A. - H5 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE VICTOR BOBADILLA HUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ELECTROCENTRO S.A.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20129646099

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 23

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco del Artículo 8° de la Ley n.° 27785 y de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, que regula el Servicio de Control Simultáneo.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Servicio de Operación de Centrales Hidroeléctricas y Subestaciones Asociadas de Electrocentro S.A.", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 041-2025-OCI/0164-SCC.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000186-2025-CG-OC0164
2. INFORME N° 041-2025-OCI-0164-SCC[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000186-2025-CG/OC0164

EMISOR : ISRAEL CRISTOPHER JUÑO CAMACHO - JEFE DE OCI - SERVICIO DE OPERACIÓN DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ASOCIADAS DE ELECTROCENTRO S.A. - H5 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE VICTOR BOBADILLA HUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ELECTROCENTRO S.A.

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco del Artículo 8° de la Ley n.° 27785 y de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, que regula el Servicio de Control Simultáneo.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Servicio de Operación de Centrales Hidroeléctricas y Subestaciones Asociadas de Electrocentro S.A.", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 041-2025-OCI/0164-SCC.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20129646099**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0164-02-002-041
2. OFICIO N° 000186-2025-CG-OC0164
3. INFORME N° 041-2025-OCI-0164-SCC[F]

NOTIFICADOR : ISRAEL CRISTOPHER JUÑO CAMACHO - EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.-ELECTROCENTRO S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

